

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00395 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rubén Darío Fernández Ávila
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

El 16 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante presentó incidente de regulación de perjuicios (expediente digital, Doc. No. 2), sin acompañar prueba que permita calcular con base en la misma los perjuicios solicitados. No obstante, solicitó oficiar a la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá para que practique evaluación médico laboral al señor Rubén Darío Fernández Ávila.

El art. 193 de la Ley 1437 de 2011 dispone que cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso.

Así las cosas, si bien el incidente fue presentado en forma oportuna, también lo es que, a efectos de presentar la liquidación motivada y especificada, se ha de contar con prueba que permita calcular con base en la misma los perjuicios solicitados. Y esa es una carga propia del interesado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de veinte (20) días, allegue dictamen por la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca o de otro profesional experto referente a la evaluación médico laboral correspondiente al señor Rubén Darío Fernández Ávila, so pena de rechazar el incidente de regulación de perjuicios presentado el 16 de septiembre de 2020, (exp. digital, Doc. No. 2).

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b90911868c536f503494addb85692c2db0696a30581042ccf75bd1d94a1b507

Documento generado en 16/06/2021 07:06:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**